



## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de marzo de 2025, comparecen a la celebración del presente Contrato por una parte la Unidad Educativa Particular “SAN FRANCISCO DE ASÍS”, en adelante “UNIDAD EDUCATIVA”, representada por la Hermana Sara Beatriz Pinta Granda, en su calidad de Rectora; y, por otra parte, el Sr \_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal/financiero y/o tutor del estudiante que responde a los nombres de \_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quién cursará el \_\_\_\_\_ de Educación Básica / Bachillerato en el año lectivo 2025 - 2026, a quien, en adelante, se le denominará simplemente como EL REPRESENTANTE. Los comparecientes libres y voluntariamente, por los derechos que representan cada uno, convienen en celebrar el presente Contrato de servicios educativos de acuerdo con las declaraciones y cláusulas que a continuación se formulan.

Para efectos de este Contrato, se le podrá denominar a la UNIDAD EDUCATIVA y al REPRESENTANTE de manera conjunta como “Partes” e individualmente como “Parte”.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** – Para la firma de este contrato las PARTES considerarán los siguientes antecedentes:

1. La Unidad Educativa Particular “SAN FRANCISCO DE ASÍS”, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto desarrollar e impartir actividades educativas, para lo cual cuenta con las debidas autorizaciones otorgadas por parte de las entidades educacionales competentes en Guayaquil y en el Ecuador.
2. La Unidad Educativa Particular “San Francisco de Asís”, a fin de brindar a su alumnado una mejor calidad educacional, cuenta con personal calificado para impartir las distintas cátedras que conforman el pénsum académico aprobado. Adicionalmente ha decidido contratar plataformas digitales que sirven de refuerzo para el aprendizaje de sus educandos.
3. El REPRESENTANTE, consciente de los principios que rigen a la Unidad Educativa, así como también del Proyecto Educativo Institucional, los métodos y medios educativos que se emplearán durante este año lectivo, ha decidido libre y voluntariamente suscribir el presente contrato, en el cual se incluye de manera general, los métodos educacionales que se impartirán a su representado y, de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetarlos y a hacerlos cumplir pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.



**SEGUNDA: OBJETO.** - Con los antecedentes expuestos en el numeral primero de este contrato, las partes acuerdan que el estudiante identificado previamente, reciba los servicios educativos ofertados por parte de la Unidad Educativa durante el año lectivo 2025 - 2026.

La Unidad Educativa se compromete para con el estudiante a impartir la enseñanza, cursos y actividades escolares en concordancia con el método pedagógico determinado por la entidad, obligándose el representante del estudiante a cancelar los valores previamente establecidos y que le han sido claramente informados, correspondientes a valor de inscripción, valor de matrícula escolar, valor de pensión mensual, etc., dentro de los plazos establecidos por La Unidad Educativa, las cuales se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos expedidos por parte del Ministerio de Educación.

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que durante el año lectivo 2025-2026, el estudiante identificado en la parte inicial de este contrato recibirá los contenidos descritos en el Plan Educativo Institucional que impartirá La Unidad Educativa a los diferentes niveles educacionales, los cuales han sido aprobados por el Ministerio de Educación para ser impartidos en la Institución, lo cual es expresamente aceptado por parte de EL REPRESENTANTE a nombre del estudiante.

**TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** - Los servicios que prestará La Unidad Educativa comprenden tanto servicios educativos básicos, así como los servicios educativos complementarios y tecnológicos adicionales que se encuentran al alcance de esta y que han sido contratados para un mejor desarrollo educacional

Es importante mencionar que todos los contenidos que constan en el programa curricular definido por la Unidad Educativa, se rigen y cumplen con las disposiciones emanadas por parte del Ministerio de Educación y Cultura. Por su parte los instrumentos educativos adicionales o complementarios han sido analizados de acuerdo con el nivel en el que encuentra cursando el educando.

En caso de la prestación de servicios adicionales o de la emisión de disposiciones que no se encuentren contemplados en este documento, La Unidad Educativa notificará con la debida antelación al representante.

En el caso que el estudiante con la anuencia de su representante decida participar en actividades complementarias ofertadas por La Unidad Educativa, es importante que se considere que cada una de dichas actividades puede significar costos adicionales a los aquí determinados.



En este sentido y de así aprobarlo el representante, el estudiante podrá participar en estas actividades extracurriculares, para lo cual el representante se compromete a cubrir los gastos de uniformes o materiales requeridos para esta actividad, así como también otorga la correspondiente autorización a La Unidad Educativa, a fin de que pueda trasladar al estudiante hasta el sitio donde se deba llevar a cabo la actividad o competición.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE.** - EL REPRESENTANTE del estudiante se obliga para con la Unidad Educativa a realizar y cumplir con lo siguiente:

- 4.1. Cancelar los valores que por concepto de inscripción y/o matrícula haya determinado la entidad educativa;
- 4.2. Cancelar los valores que, por concepto de pensiones y servicios complementarios, haya fijado la unidad educativa, el REPRESENTANTE deberá cancelar dichos rubros dentro de **los diez primeros días de cada mes**, comprendiendo que de no hacerlo La Unidad Educativa iniciará los procesos administrativos correspondientes para la reubicación, los mismos que se encuentran enmarcados en la ley.
- 4.3. Cumplir y hacer cumplir a su representado la normativa educativa, los códigos y demás lineamientos internos emitidos por parte de la Unidad Educativa y demás leyes reguladoras de la educación en nuestro país;
- 4.4. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los directivos, funcionarios y profesores del plantel, en forma directa y a través de las plataformas virtuales.
- 4.5. Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
- 4.6. Garantizar que su representado asista regular y puntualmente al establecimiento educativo, así como apoyar y hacer seguimiento del aprendizaje de su representado.
- 4.7. Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice La Unidad Educativa como una estrategia para complementar el desarrollo emocional, físico, psicológico y social de su representado.
- 4.8. Responder civilmente por eventuales daños causados por su representado a las instalaciones e implementos educativos.
- 4.9. Informar a la Unidad Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EDUCATIVA.** - Por su parte La Unidad Educativa se obliga a:



- 5.1. Cumplir y hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia.
- 5.3. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas Institucionales establecidos, así como en base a los Reglamentos vigentes del plantel y las directrices emanadas por las entidades de control.
- 5.4. Ofrecer servicios educativos de excelencia que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- 5.5. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarios para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- 5.6. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, quienes, al ser actores fundamentales del proceso educativo, garantizan una educación de calidad y calidez.
- 5.7. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y evaluaciones.
- 5.8. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje

- 5.9. Informar con carácter preventivo el inicio de procesos de gestión de cobro y reubicación de los que le asiste la ley por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta.

**SEXTA: UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE IDENTIFICACION ESTUDIANTIL.** - La Unidad Educativa cuenta con uniformes escolares que deben ser portados por los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades. EL REPRESENTANTE se obliga a enviar al estudiante al centro educativo con el uniforme correspondiente de conformidad con el horario o cronograma previamente determinado y comunicado por la institución.

La Unidad Educativa no comercializa de forma directa los uniformes para sus estudiantes, por lo que el representante deberá adquirir los mismos en uno de los locales que se encuentran debidamente autorizados para su comercialización.



**SEPTIMA: VALORES Y FORMA DE PAGO.** - El valor de los servicios educativos básicos y complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado(a) mediante el presente contrato, será cubierto por su REPRESENTANTE de forma mensual, en las fechas y montos que la unidad educativa ha dispuesto para el efecto.

Todos los valores que correspondan cancelar deberán ser acreditados directamente a la cuenta bancaria de la Unidad Educativa en el Banco del Pichincha, con el código asignado a su representado.

De ser requerido por EL REPRESENTANTE, éste podrá suscribir la correspondiente autorización de débito bancario o de recargo a una tarjeta de crédito, a fin de otorgar las facilidades correspondientes para el pago de la pensión estudiantil.

En caso de que se deban realizar pagos adicionales por las actividades extracurriculares a las cuales acudan los estudiantes, dicho valor será informado oportunamente.

De las actividades extracurriculares deportivas, los valores derivados por la ejecución de estas no han sido contemplados dentro de la pensión mensual que debe cancelar EL REPRESENTANTE, lo cual queda plenamente determinado en este instrumento. Además, se deja totalmente claro que dichas actividades extracurriculares son voluntarias y bajo ningún concepto, se podrá coaccionar o condicionar al estudiante o al REPRESENTANTE de este, para que se acojan a ellas.

**OCTAVA: SERVICIO DE TRANSPORTE.** - El transporte del estudiante al establecimiento y el regreso a su residencia es responsabilidad exclusiva del REPRESENTANTE, por lo que será este último quien deba coordinar el valor que implica este servicio adicional, con uno de los prestadores externos con quienes la Institución Educativa ha venido trabajando, dejando establecido en esta cláusula que al ser prestadores externos La Unidad Educativa no tendrá responsabilidad sobre los cobros que esta realice y será exclusivamente el prestador quien responda por estos.

Al ser un servicio externo el mismo no se encuentra contemplado dentro de la pensión mensual previamente establecida, por lo que el representante deberá cancelar los valores acordados con el transportista según corresponda.

**NOVENA: RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE Y RETRASO DE PAGOS.** - El REPRESENTANTE acepta, expresamente que, si el decidiera retirar a su representado de la Unidad Educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los

El Representante declara que, en caso de no haber cancelado todos los valores con La Unidad Educativa concernientes a los conceptos estipulados en la cláusula séptima de este contrato y dentro de los plazos establecidos, sin justificación o acuerdo de pago alguno, no podrá solicitar la asignación del cupo en la Unidad Educativa para el siguiente año lectivo, en tal virtud deberá solicitar la asignación de un cupo en una institución diferente.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Educativa se reserva el derecho a iniciar acciones civiles en contra del representante para el cobro de lo adeudado.

**DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** - El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
3. Por fallecimiento del niño, niña o adolescente cuyos derechos represente el REPRESENTANTE.
4. Por suspensión de actividades de La Unidad Educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
6. Por incurrir sus representados en las faltas muy graves o reincidencia en falta grave establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y demás disposiciones internas o, expedidas por la autoridad competente.
7. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos Internos de la institución educativa.
8. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente, una vez agotado el proceso correspondiente ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

**DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.** - EL REPRESENTANTE autoriza a la Unidad Educativa a la captación de imágenes, su reproducción y difusión,



**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En caso de que existan controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo a las siguientes normas:

- El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- El árbitro de dicho centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y que está facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.
- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro.
- El Procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** - La UNIDAD EDUCATIVA y el REPRESENTANTE aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a las que de forma expresa se someten, para lo cual firman tres ejemplares de igual tenor y valor.

**LA UNIDAD EDUCATIVA**  
**HNA. SARA PINTA GRANDA**

**EL REPRESENTANTE**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**